



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

ART. 1º): CREASE en el ámbito del Departamento Chilecito, bajo la órbita de la Defensoría del Pueblo, el **“CENTRO DE ASISTENCIA A LA VICTIMA Y DE ORIENTACIÓN FAMILIAR”**.-

ART. 2º): OBJETIVOS el Centro de Asistencia a la Víctima y de Orientación Familiar, creado en el artículo anterior, brindará asistencia jurídica, psicológica y social a la víctima y a su grupo familiar, a fin de colaborar con su restablecimiento, conforme sus funciones y ejes de intervención.-

ART. 3º): FUNCIONES El Centro de Asistencia a la Víctima y de Orientación Familiar cumplirá las funciones que a continuación se detallan:

- a) Informar a la persona afectada y a su entorno familiar sobre sus derechos y modo de ejercerlos ante los organismos judiciales, administrativos, gubernamentales y no gubernamentales.-
- b) Atención en crisis.-
- c) Tratamiento psicoterapéutico focalizado.-
- d) Ejecutar acciones intra e interinstitucionalmente para resolver problemáticas sociales derivada de la comisión de delitos.-
- e) Asesoría jurídica profesional gratuita.-
- f) Articulación con el Poder Judicial una vez iniciado el proceso y orientación sobre las distintas etapas procesales.-
- g) Elaborar los informes pertinentes con sus respectivos diagnósticos.-
- h) Conformar una base de datos y realizar un cruce de datos, articulando la información con los demás organismos que trabajen en relación a la problemática social actual.-

ART. 4º): EJES DE INTERVENCIÓN: La Institución que se crea mediante ésta Ordenanza, intervendrá en tres niveles:

Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO





Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

- a) Intervención en crisis.-
- b) Abordaje y tratamiento interdisciplinario.-
- c) Seguimiento de casos.-

ART. 5º): DESTINATARIOS: La atención a las víctimas y a su entorno familiar se brindará en forma gratuita a requerimiento de la víctima, de sus representantes, si fuere menor o incapaz del grupo familiar, testigo del hecho, instituciones públicas o privadas. Se deberá acreditar la residencia en el Departamento Chilecito y siempre y cuando su atención no sea competencia específica de otro Organismo o Institución Municipal, Provincial o Nacional.-


Arg. Eduardo Raúl Andalar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

ART. 6º): CONFORMACIÓN: El Centro de Asistencia a la Víctima y de Orientación Familiar estará integrado por una Unidad Operativa conformada por dos profesionales Psicólogos, uno para atención en crisis y el otro profesional para el tratamiento psicológico; dos profesionales en Trabajo Social y dos abogados, no siendo taxativa esta composición. Contará además, con personal administrativo, de maestranza y un chofer. Al frente de la Institución se designará un Director.-

Para integrar el personal técnico y administrativo de este Organismo, se deberá poseer el perfil idóneo en consonancia con la presentación y los destinatarios de la atención, debiendo estar formados, capacitarse y/o tener experiencia previa en el abordaje de la temática.-




Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

ART. 7º): INTERINSTITUCIONALIDAD: El Centro de Asistencia a la Víctima y Orientación Familiar, a los fines del cumplimiento de sus objetivos, actuará en red y articulación institucional con actores y Organismos Públicos y Privados de la comunidad.

ART. 8º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y Archívese.-



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

*“Edificio del Bicentenario
de La Patria”*



Trescientos Años de la Fundación de la Ciudad de Chilecito

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del
“**Edificio del Bicentenario de la Patria**” del Concejo Deliberante
del Departamento Chilecito, a los Diecinueve días del mes de
Noviembre del Año Dos Mil Quince. **Proyecto presentado por el
Concejo Deliberante.-**

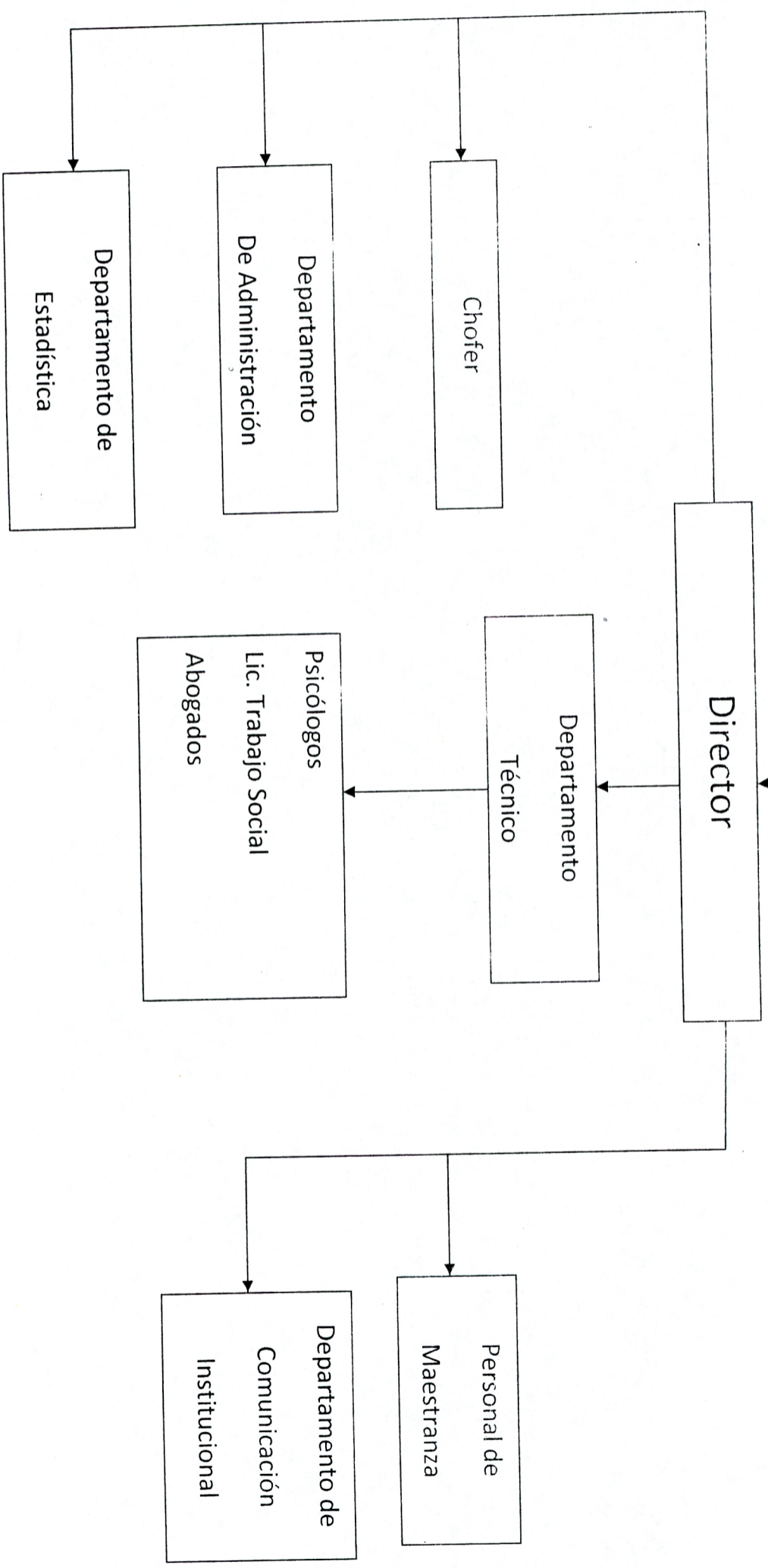
ORDENANZA N° 3.315/2015.-


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Arq. Eduardo Raúl Andador
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA

Centro de Orientación a la Víctima y de Orientación Familiar





1715- 2015

AÑO DEL TRICENTENARIO
RECUPERANDO NUESTRA IDENTIDAD



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 867-2015

CHILECITO, 01 DIC 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 3.315/15, de fecha Diecinueve (19) de Noviembre de 2.015, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO**

D E C R E T A

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.315/15, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Diecinueve (19) de Noviembre de 2.015.-


ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, Y DEFENSORIA DEL PUEBLO y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO




Dr. Nicolás Enrique Forzani
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)